

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

8072 *Anuncio de la Notaría de Don José Antonio García Vila sobre subasta notarial de una finca.*

José Antonio García Vila, Notario de Sabadell, con despacho en Avenida Francesc Maciá, número 60-6º,

Hago saber: Que ante mi se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, de la siguiente finca:

Piso Vivienda en planta tercera puerta segunda del inmueble sito en Sabadell, calle Illa Aurea, número seis. De superficie cincuenta metros cuadrados. Cuota: Doce enteros y medio por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Sabadell número 6, tomo 3.789, libro 128, folio 86, finca 4.481.

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día 30 marzo de 2011, a las 12 horas; si no hubiere postura admisible y el acreedor no hiciere uso del derecho que le concede el art. 236 G del Reglamento Hipotecario, la segunda subasta para el día 26 de abril de mil once, a las 12 horas; y la tercera subasta, si en la segunda no hubiere tampoco postura admisible y el acreedor no hiciere uso del derecho que le concede el art. 236 G del Reglamento Hipotecario, para el día 20 de mayo de dos mil once, a las 12 horas.

2. Todas las subastas se celebrarán en la Notaría.

3. El tipo para la primera subasta tasado en la escritura de ampliación de la hipoteca es de cuatrocientos un mil trescientos diecisiete euros con sesenta y tres céntimos (401.317,63 euros); para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5. Los postores deberán consignar previamente en la Notaría y mediante cheque bancario el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

6. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, en la forma prevista por el Reglamento Hipotecario.

7. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Sabadell, 14 de febrero de 2011.- El Notario.

ID: A110012025-1